



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210032200

Se niega la solicitud de reducción de embargos realizada por la parte demandada, en la medida que no se reúnen los presupuestos contenidos en los art 599 y 600 del C. G. del P., pues las cautelas practicadas no superan el límite allí establecido, encontrándose pendiente la decisión de segunda instancia conforme al recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **29/02/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 036**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02f0bc5899bf66dd9992ded32f00ee4b9c858a1c9b4c1263a1cad4494a5340a**

Documento generado en 28/02/2024 05:04:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>